



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 793 /16

Expediente: 31453
16.27S.714.1.6-112/1999
Bitácora: 12/KV-0072/04/15

Ciudad de México, **25 FEB 2016**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Guerrero

Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal,
piso 4, colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero
Presente

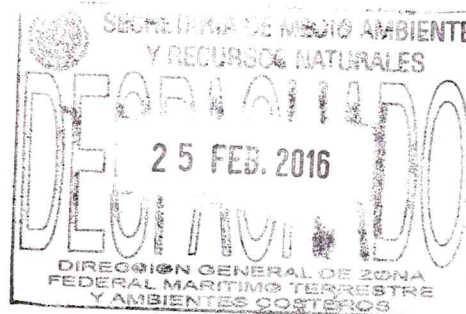
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **193** /16 por el que se prorroga la concesión **DZF-456/93** a favor de **Miguel Flores Hernández, Esteban Buenaventura Herrera y Angel Cesar Padilla Sánchez** respecto de una superficie de 227.70 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla La Roqueta, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*ARH



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-456/93

EXPEDIENTE: 31453

16.27S.714.1.6-112/1999

Número de resolución: 193 /16



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México,

25 FEB 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DZF-456/93.

RESULTANDO

- I. Que el 30 de junio de 1993, la Secretaría de Desarrollo Social expidió a favor de Miguel Flores Hernández, Matías Buenaventura Hernández y/o Francisco Padilla López la concesión DZF-456/93 respecto de una superficie de 227.70 m² (doscientos veintisiete punto setenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en Isla La Roqueta, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso de venta de mariscos, uso fiscal general, con una vigencia de diez años.
- II. Que el 12 de abril de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 002/02 en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, consistente en modificar el uso previamente otorgado autorizando el uso de venta de marico, refrescos y cervezas.
- III. Que el 25 de octubre de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 102/05 en cuyos términos se prorrogó la concesión que nos ocupa.
- IV. Que el 25 de octubre de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 042/05 en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, consistente en modificar a los titulares de la misma siendo actualmente los titulares Miguel Flores Hernández, Francisco Padilla López y Esteban Buenaventura Herrera.
- V. Que el 7 de septiembre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1450/09 en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, consistente en modificar a los titulares de la misma siendo actualmente los titulares Miguel Flores Hernández, Esteban Buenaventura Herrera y Angel Cesar Padilla Sánchez.
- VI. Que mediante formato oficial recibido el 13 de abril de 2015 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Guerrero, Miguel Flores Hernández, Esteban Buenaventura Herrera y Angel Cesar Padilla Sánchez solicitaron la prórroga de la concesión DZF-456/93.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VII. Que Miguel Flores Hernández, Esteban Buenaventura Herrera y Angel Cesar

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DZF-456/93.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Miguel Flores Hernández, Esteban Buenaventura Herrera y Angel Cesar Padilla Sánchez, titulares de la concesión que nos ocupa.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de la solicitud Miguel Flores Hernández, Esteban Buenaventura Herrera y Angel Cesar Padilla Sánchez han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se les soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DZF-456/93 por un plazo de diez años, igual al otorgado en la concesión original, a favor de Miguel Flores Hernández, Esteban Buenaventura Herrera y Angel Cesar Padilla Sánchez, respecto de una superficie de 227.70 m² (doscientos veintisiete punto setenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en Isla La Roqueta, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de venta de mariscos, cervezas y refrescos, uso fiscal general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DZF-456/93 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-
456/93
EXPEDIENTE: 31453
16.27S.714.1.6-112/1999



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Miguel Flores Hernández que el expediente 31453 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV